

REGLAMENTO DE CAMPAÑA ¡EMBAJADORES EN ACCIÓN! Comparte los beneficios de ser asociado...

1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, responsabilidades, controles y procedimientos aplicables a la ejecución de la campaña comercial **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!**

Mediante esta campaña, **Beneficiar Entidad Cooperativa** otorgará un incentivo económico a los asociados que refieran personas interesadas en vincularse a la entidad, siempre que estas completen satisfactoriamente el proceso de vinculación y adquieran la condición de asociados activos.

La campaña busca contribuir al cumplimiento de los objetivos comerciales de **Beneficiar Entidad Cooperativa**, especialmente al crecimiento de su base social.

2. RESPONSABLES DE LA CAMPAÑA

La planeación, ejecución, seguimiento y control de la campaña estará a cargo de las siguientes áreas:

- **Área Comercial:** responsable de coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de la campaña.
- **Área de Contact Center:** responsable de gestionar los referidos y apoyar el proceso de vinculación de los nuevos asociados.
- **Área de Tesorería:** responsable de efectuar el pago de los incentivos, previa validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

3. PRESUPUESTO Y VIGENCIA

La campaña contará con un presupuesto máximo autorizado de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**.

La ejecución del presupuesto será objeto de seguimiento mensual por parte de la **Dirección Financiera** y la **Dirección Nacional Comercial**.

La campaña estará vigente desde el **15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2026**, inclusive. Los incentivos se reconocerán según el orden cronológico en que se verifique el



(601) 7490001



(601) 7490001

cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este reglamento y hasta agotar el presupuesto disponible.

Una vez agotado el presupuesto, no se reconocerán ni pagarán nuevos incentivos, incluso si la vigencia de la campaña no ha finalizado.

4. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

El proceso de participación será el siguiente:

1. El asociado refiere a un aspirante **empleado o pensionado**
 - 1.1. Durante la afiliación se registra el nombre o identificación del asociado que realizó la referencia.
2. Por Beneficiar App el asociado podrá hacer uso de la Categoría Referir y el aspirante escanea el código QR que aparece en esta opción, durante el proceso digita nombre completo y número de documento del asociado quien lo refirió.
3. El aspirante completa el proceso de afiliación (Móvil o Físico), adjuntando los documentos correspondientes.
4. Una vez aceptada e ingresada la afiliación en estado pendiente, de acuerdo con las políticas de la Cooperativa, el aspirante realiza el pago de su primer aporte social, el cual podrá hacerse por:
 - Pago por PSE desde Zona Privada en www.beneficiar.com.co,
 - Débito automático programado a una cuenta bancaria del aspirante
 - Código de barras en Banco de Bogotá
5. Una vez contabilizado el pago, el aspirante obtiene el estado de **asociado activo**.
6. La referencia es incluida en el proceso mensual de validación y pago.

Se realiza un reconocimiento económico de \$50.000 al Asociado que refirió (por cada Asociado activo), durante los primeros quince (15) días del mes siguiente a la activación del asociado. Estos recursos serán abonados únicamente a las cuentas de Ahorro a la vista o Becash de la Cooperativa.

5. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN

Dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, las áreas responsables verificarán el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los referidos que hayan completado su proceso de vinculación durante el mes inmediatamente anterior.



(601) 7490001



(601) 7490001

Síguenos



www.beneficiar.com.co

La validación se efectuará de la siguiente manera:

1. El **Área de Contact Center** consolidará la información de las personas referidas y verificará que el referido haya sido registrado correctamente, con la identificación del asociado que realizó la referencia.
2. El **Área Comercial** verificará que la persona referida haya culminado satisfactoriamente el proceso de vinculación y se encuentre registrada como asociada activa.
3. La **Dirección Nacional Comercial** consolidará los referidos que cumplan todos los requisitos y remitirá la relación aprobada al **Área de Tesorería** para gestionar el pago de los incentivos.
4. El **Área de Tesorería** verificará la disponibilidad presupuestal y efectuará el pago correspondiente, de acuerdo con el orden cronológico de cumplimiento de los requisitos.

Si durante la validación se identifican inconsistencias, información incompleta o incumplimiento de alguno de los requisitos, el incentivo no será autorizado hasta que la situación sea aclarada. La corrección de la información no implicará la reserva del presupuesto ni garantizará el reconocimiento del incentivo.

La inclusión de un referido en los registros de la campaña no genera, por sí sola, el derecho al incentivo. Este derecho únicamente se causará cuando se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente reglamento y exista disponibilidad presupuestal.

Paso 1. Generación de reporte

El área comercial generará el listado de afiliaciones activas durante el mes inmediatamente anterior y se validará el listado de los asociados que refirieron a empleados o pensionados, que quedaron activos durante el mes.

Paso 2. Validación

Se verificará:

- Existencia y estado activo del asociado que refiere
- Registro correcto de la referencia
- Pago del primer aporte social.
- Estado activo del nuevo asociado

Paso 3. Consolidación

Se elaborará el listado de asociados beneficiarios del incentivo con:

- Nombre completo
- Número de identificación



(601) 7490001



(601) 7490001



- Valor total por reconocer

Paso 4. Aprobación

El listado será revisado y aprobado por la Dirección Comercial.

Paso 5. Pago

El Área de Tesorería realizará el abono correspondiente a la cuenta de ahorros de Beneficiar del asociado beneficiario.

6. FORMA DE PAGO

El incentivo se pagará exclusivamente mediante abono en una cuenta de ahorros activa en **Beneficiar Entidad Cooperativa**, cuyo titular deberá ser el asociado beneficiario, de conformidad con los términos y condiciones de la campaña.

No se realizarán pagos mediante:

1. Dinero en efectivo.
2. Transferencias a cuentas abiertas en otras entidades financieras.
3. Transferencias a cuentas de terceros.
4. Cheques.

Si el asociado beneficiario no tiene una cuenta de ahorros activa en **Beneficiar Entidad Cooperativa**, deberá abrir una **Cuenta de Ahorros Digital** antes de la fecha prevista para el pago.

La apertura, activación y conservación de la cuenta serán responsabilidad del asociado beneficiario. El pago quedará pendiente hasta que se verifique que la cuenta se encuentra activa y habilitada para recibir el abono.

La falta de una cuenta activa no dará lugar al pago por un medio diferente de los autorizados en este reglamento.

7. CONTROL DE REFERIDOS DUPLICADOS

Cuando una misma persona sea registrada como referida por dos o más asociados, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se reconocerá como válido el primer registro realizado a través de los canales autorizados por **Beneficiar Entidad Cooperativa**, de acuerdo con la fecha y hora que consten en sus sistemas de información.



(601) 7490001



(601) 7490001

2. En caso de duda o inconsistencia, se revisarán los registros y soportes disponibles en los aplicativos de **Beneficiar Entidad Cooperativa**.
3. Por cada nuevo asociado referido que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento, se reconocerá un solo incentivo al asociado que haya efectuado válidamente el primer registro.
4. Los registros posteriores de la misma persona no generarán derecho al reconocimiento ni al pago de incentivos adicionales.

La decisión será comunicada a los asociados involucrados. Si alguno no está de acuerdo, podrá solicitar su revisión dentro del plazo y a través del canal establecido en los términos y condiciones de la campaña. La revisión se resolverá con fundamento en la información registrada en los sistemas y en los soportes disponibles.

8. CONTROLES ANTIFRAUDE

Beneficiar Entidad Cooperativa podrá realizar las validaciones y verificaciones necesarias para garantizar la transparencia, legalidad y correcto desarrollo de la campaña **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!**

No se reconocerá ni pagará el incentivo cuando se compruebe alguna de las siguientes situaciones:

1. Suministro de información falsa, incompleta, alterada o que no pueda verificarse mediante los sistemas, documentos o fuentes de información disponibles para la Cooperativa.
2. Suplantación de identidad del asociado que realiza el referido o de la persona referida.
3. Registro fraudulento o manipulación de referidos duplicados.
4. Simulación de vinculaciones o realización de afiliaciones con el único propósito de obtener el incentivo, sin que exista una vinculación real y efectiva.
5. Alteración de documentos, registros, fechas o información relacionada con el cumplimiento de los requisitos de la campaña.
6. Cualquier otra actuación fraudulenta o contraria a la buena fe que afecte la transparencia o el desarrollo adecuado de la campaña.

Cuando existan indicios de alguna de estas conductas, **Beneficiar Entidad Cooperativa** podrá suspender temporalmente el reconocimiento o pago del incentivo mientras realiza las verificaciones correspondientes. Esta suspensión no constituye una decisión definitiva ni genera, por sí sola, la pérdida del incentivo.

Si como resultado de la verificación se comprueba el incumplimiento de este reglamento, el incentivo será rechazado o anulado. La decisión deberá comunicarse al asociado, indicando de manera general las razones que la sustentan y el canal habilitado para solicitar su revisión.



(601) 7490001



(601) 7490001



Si no se comprueba la irregularidad y se cumplen los demás requisitos de la campaña, se continuará con el trámite del incentivo, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

9. REGISTROS Y SOPORTES

Para cada incentivo reconocido y pagado, deberán conservarse, como mínimo, los siguientes registros y soportes:

1. Identificación del asociado beneficiario que realizó el referido.
2. Identificación de la persona referida y posteriormente vinculada como nuevo asociado.
3. Fecha y hora del registro del referido en los canales autorizados.
4. Fecha de radicación de la solicitud de vinculación.
5. Fecha de pago del primer ahorro o aporte social, según corresponda.
6. Fecha de activación del nuevo asociado.
7. Soporte de la contabilización del primer aporte social.
8. Constancia de la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
9. Valor del incentivo reconocido.
10. Soporte contable y comprobante del abono realizado en la cuenta del asociado beneficiario.

Los registros y soportes deberán conservarse de acuerdo con las políticas de gestión y conservación documental de **Beneficiar Entidad Cooperativa**, así como con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

El acceso a esta información estará limitado a las áreas y personas autorizadas. Los registros podrán utilizarse para efectuar verificaciones, atender solicitudes o reclamaciones y realizar procesos de control, auditoría y seguimiento de la campaña.

10. TRATAMIENTO CONTABLE

Los incentivos entregados en desarrollo de la campaña serán reconocidos contablemente como gastos de promoción, fidelización o comercialización, de acuerdo con las políticas contables y tributarias definidas por Beneficiar.



(601) 7490001



(601) 7490001

Síguenos



www.beneficiar.com.co

11. NATURALEZA DEL INCENTIVO

El incentivo económico otorgado en el marco de la campaña **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!** constituye un reconocimiento de carácter comercial a favor del asociado que refiera a una persona y cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

El reconocimiento del incentivo depende del cumplimiento efectivo y verificable de las condiciones de la campaña. Por lo tanto, no está sujeto al azar ni a la realización de sorteos.

En consecuencia, el incentivo:

1. No constituye salario ni pago derivado de una relación laboral.
2. No corresponde a un rendimiento financiero ni a la remuneración de recursos depositados o aportados.
3. No constituye distribución de excedentes cooperativos.
4. No corresponde a la devolución o reintegro de aportes sociales o ahorros.
5. No constituye un juego de suerte y azar, rifa, sorteo, apuesta o actividad similar.
6. No genera derechos distintos del pago expresamente previsto en este reglamento.

El incentivo estará sujeto a las retenciones, impuestos y demás obligaciones que resulten aplicables. La denominación prevista en este reglamento no modifica el tratamiento jurídico, contable o tributario que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Mensualmente se presentará a la Gerencia un informe que contenga como mínimo:

- Número de referidos recibidos
- Número de nuevos asociados activos
- Incentivos pagados
- Recursos ejecutados
- Saldo disponible del presupuesto
- Avance frente a la meta comercial



(601) 7490001



(601) 7490001



13. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CAMPAÑA

La **Gerencia de Beneficiar Entidad Cooperativa** podrá modificar, suspender o terminar anticipadamente la campaña **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!** cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Agotamiento o limitación del presupuesto asignado.
- Situaciones operativas que dificulten o impidan la ejecución de la campaña.
- Razones jurídicas o regulatorias.
- Cambios en las condiciones comerciales o estratégicas de la Cooperativa.
- Cumplimiento de la meta comercial o avance suficiente frente a esta.
- Situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que afecte el desarrollo normal de la campaña.

Toda modificación, suspensión o terminación anticipada deberá ser aprobada y documentada por la instancia correspondiente. Asimismo, deberá comunicarse oportunamente a los asociados mediante los canales dispuestos por la Cooperativa, indicando la fecha a partir de la cual tendrá efectos.

Las modificaciones no afectarán los incentivos que, antes de su entrada en vigor, hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este reglamento y se encuentren debidamente causados, validados y sujetos a disponibilidad presupuestal.

Los referidos que, a la fecha efectiva de suspensión o terminación de la campaña, no hayan cumplido la totalidad de los requisitos no generarán derecho al incentivo, salvo que la comunicación correspondiente establezca expresamente una condición diferente.

La suspensión o terminación de la campaña no dará lugar a indemnizaciones, compensaciones o pagos distintos de los incentivos que hayan sido debidamente causados conforme a este reglamento.

14. PERSONAS QUE NO PODRÁN PARTICIPAR

No podrán participar en la campaña **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!** ni recibir los incentivos previstos en este reglamento:

1. Los asociados que tengan vigente una sanción que limite su participación en actividades o beneficios de la Cooperativa, o respecto de quienes exista una decisión definitiva de exclusión.
2. Los empleados de **Beneficiar Entidad Cooperativa**, cualquiera que sea su modalidad de vinculación.



(601) 7490001



(601) 7490001



3. Los ejecutivos comerciales independientes o *freelance* que tengan un código comercial activo asignado por la Cooperativa.
4. Los integrantes principales y suplentes del Consejo de Administración.
5. Los integrantes principales y suplentes del Comité de Crédito, del Comité de Riesgos y de la Junta de Vigilancia.
6. Las demás personas que, por razón de sus funciones, participen directamente en la aprobación, validación, control o pago de los incentivos de la campaña.

La condición que impide participar será verificada al momento del registro del referido y antes del reconocimiento y pago del incentivo.

Si se comprueba que una persona excluida participó en la campaña, el incentivo no será reconocido. Si el pago ya se efectuó, **Beneficiar Entidad Cooperativa** podrá solicitar su reintegro, de acuerdo con sus procedimientos internos y las disposiciones aplicables.

15. APROBACIÓN

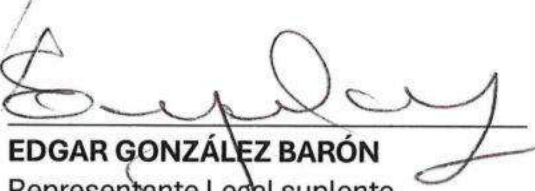
El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Gerencia de **Beneficiar Entidad Cooperativa** para la ejecución de la campaña **¡EMBAJADORES EN ACCIÓN!**

Fecha de aprobación: 10 de Septiembre de 2026

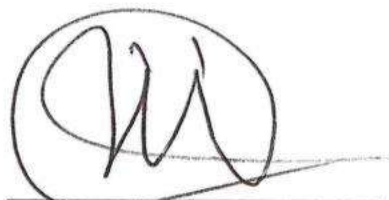
Vigencia: Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2026.



JOSÉ ORLANDO QUECANO GÓMEZ
Representante Legal



EDGAR GONZÁLEZ BARÓN
Representante Legal suplente



WILLIAM MALAVER AMADO
Gerente Administrativo y TI



(601) 7490001



(601) 7490001



